

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINACIÓN:**

CÍA. ZYE ARQUITECTURA INGENIERIA COMPAÑÍA LIMITADA

**OTORGADA ENTRE:**

SR. ALEJANDRO ESPINOSA CAÑIZARES  
SR. RAÚL FERNANDO ZAPATER TAPIA Y  
SR. FRANCISCO JAVIER ALARCÓN CABO

**CAPITAL SOCIAL:**

USD \$ 400,00

**DI:** 4 copias

**S. J. F. R.**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veinticinco (25) de septiembre del año dos mil seis (2.006), ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor ALEJANDRO ESPINOSA CAÑIZARES, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; RAÚL FERNANDO ZAPATER TAPIA, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y, FRANCISCO JAVIER ALARCÓN CABO,

1 de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los  
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
4 legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me  
5 solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal  
6 y que transcribo a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO.-** En el  
7 registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase  
8 incorporar la presente de constitución de compañía de responsabilidad limitada  
9 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-**  
10 Comparecen al otorgamiento del presente contrato, por sus propios y  
11 personales derechos, los señores Alejandro Espinosa Cañizares, ecuatoriano  
12 casado; Raúl Fernando Zapater Tapia, ecuatoriano, divorciado; Francisco  
13 Javier Alarcón Cabo, ecuatoriano, casado, domiciliados en la ciudad de Quito,  
14 mayores de edad, y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse,  
15 quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como  
16 en efecto constituyen, una compañía limitada que se regirá por disposiciones  
17 de la Ley de Compañías, y por los estatutos que constan en la cláusula  
18 siguiente: **CLAUSULA PRIMERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores  
19 expresan que la compañía se responsabilidad limitada que constituyen se  
20 regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del  
21 Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a  
22 continuación **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**  
23 **CAPITULO I – GENERALIDADES: Artículo Uno.- DE LA DENOMINACIÓN,**  
24 **DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía, que se denominará **ZYE**  
25 **ARQUITECTURA INGENIERIA COMPAÑÍA LIMITADA**, es de nacionalidad  
26 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la  
27 inscripción del presente contrato en el registro mercantil, plazo que podrá ser  
28 ampliado o reducido por resolución de la junta general de socios expresamente

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS****NOTARIO**

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en el Distrito  
 2 Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar  
 3 del territorio nacional o fuera de él. **Artículo Dos: DEL OBJETO SOCIAL.-** La  
 4 Compañía al momento de su constitución se dedicará a la siguiente  
 5 actividad. **UNO) CONSTRUCCION a)** A la construcción de bienes raíces, a la  
 6 compra y venta, arrendamiento, e hipoteca de bienes inmuebles, la  
 7 adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, anticresis,  
 8 corretaje, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos  
 9 en general; y a la comercialización de productos pertenecientes al área de la  
 10 construcción y decoración de interiores, compras en el exterior a través de  
 11 catálogo, prestación de servicios inmobiliarios, así como a la asesoría de  
 12 mercadeo en todas sus fases Investigación y desarrollo de tecnología y  
 13 procesos en general, implementación y producción de bienes y servicios  
 14 tecnológicos, provisión de tecnología, servicios, asistencia técnica de  
 15 actividades tecnológicas en general y producción de productos referentes al  
 16 objeto social, para el cumplimiento del objeto social podrá ejercer todo acto de  
 17 comercio permitido por las leyes ecuatorianas, así como también toda clase de  
 18 operaciones civiles, mercantiles y de cualquier índole, incluso intervenir como  
 19 socio o accionista en otras compañías. **b)** También se podrá dedicar a la  
 20 construcción, reconstrucción, reparación y decoración de interiores de toda  
 21 clase de viviendas, familiares y unifamiliares, edificios, ciudadelas,  
 22 urbanizaciones, lotizaciones, centros comerciales o residenciales,  
 23 condominios, y hospitales, así como a la planificación arquitectónica, gerencia  
 24 de proyectos, fiscalización y diseño estructural. **c)** Impresión y elaboración  
 25 de todo tipo de material publicitario para la promoción de servicios  
 26 inmobiliarios, importación, exportación, comercialización, representación,  
 27 distribución, promoción, diseño y producción de material. **d)** Representación de  
 28 personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras con actividades

1 relacionadas con el objeto social. **f)** Asociarse con personas naturales o  
2 jurídicas, nacionales o extranjeras, bajo cualesquier figura jurídica para el  
3 cumplimiento de su objeto social, adicionalmente la compañía podrá dedicarse  
4 **DOS) TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIÓN SOCIAL Y**  
5 **COMPUTACION:** **a)** Emisión, difusión, elaboración de Programas de radio a  
6 través de Internet, y radiodifusoras; **b)** Instalación, pruebas y mantenimiento  
7 de amplificación, sonido, video y sistemas de radio enlace; **c)** Construcción,  
8 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes de comunicación  
9 interna y telefónica, canalización telefónica; **d)** Diseño y realización de  
10 encuestas y estadísticas; **e)** Prestación de servicios de Agencia de  
11 Publicidad; **f)** Venta, importación, servicios de mantenimiento y servicios de  
12 computación y procesamiento de datos; **g)** Importación, exportación,  
13 programación, comercialización, instalación de programas de computación  
14 (Software), Internet y correo electrónico (e-mail); **h)** Asesoría en la  
15 adquisición e instalación de Software para empresas y particulares **i)**  
16 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,  
17 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de  
18 baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
19 **TRES) SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES,**  
20 **ADMINISTRACION Y MERCADEO:** **a)** Podrá prestar servicios de asesoría  
21 en los campos inmobiliario, económico, y financiero, investigaciones de  
22 mercadeo y de comercialización interna; **b)** Brindar asesoramiento técnico -  
23 administrativo a toda clase de empresas y Administrar empresas; **c)** Actuación  
24 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
25 representante de personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales,  
26 agropecuarias, industriales, agroindustriales, nacionales, internacionales y  
27 aéreas relacionadas con su objeto social; **d)** Control de calidad de servicios,  
28 diseño y aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería.



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 CUATRO) INVERSION EN TITULOS VALORES Y ACTIVIDADES  
2 SOCIETARIAS: a) Como medio para conseguir el cumplimiento de su objeto social  
3 social la compañía podrá realizar inversión en valores de renta fija o  
4 variable por cuenta propia; b) Adquirir acciones, participaciones, o derechos  
5 de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías,  
6 participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o  
7 transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley. c) La suscripción  
8 de convenios de corresponsalia dentro y fuera del País, así como intervenir en  
9 contratación pública como en contratos privados para la prestación de servicios  
10 relativos a su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en  
11 otras leyes.- CINCO) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y  
12 CULTURA.- a) Importación, exportación, producción y comercialización de  
13 máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras;  
14 de equipos de imprenta, sus repuestos, bobinas de papel y materia prima  
15 conexa (pulpa, cartuchos de tinta, etcétera; de papelería y útiles de  
16 oficina, artículos de librería; de instrumentos de música; b) Edición de  
17 toda clase de textos, revista y publicaciones; c) Promoción de toda clase  
18 de eventos artísticos nacionales e internacionales; d) Exposición, compra-  
19 venta por sí o como comisionistas de obras de arte; e) Organización,  
20 operación y desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto  
21 o servicio y de seminarios y foros sobre cualquier tema. SEIS)  
22 RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La Compañía no podrá dedicarse a  
23 la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar  
24 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
25 relación con el mismo; además la compañía no podrá dedicarse a ninguna  
26 de las actividades contempladas en el Artículo veintisiete (27) de la Ley de  
27 Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni el arrendamiento  
28 mercantil o leasing. Artículo Tres.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS

1 **MODIFICACIONES.**- El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares  
2 de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 400,00) dividido en  
3 cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar (USD \$1,00)  
4 cada una. La junta general de socios puede autorizar el aumento del capital  
5 social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley de  
6 Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, ésta deberá  
7 ser aprobada en junta general por unanimidad de votos. **Artículo Cuatro.- DE**  
8 **LAS PARTICIPACIONES.**- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos  
9 y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente  
10 proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada  
11 socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su titular  
12 luego de haber sido firmado por el presidente y el gerente general de la  
13 compañía. **CAPITULO II.- DE LOS SOCIOS.- Artículo Cinco.- DE LOS**  
14 **SOCIOS.**- En esta compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto  
15 de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos,  
16 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías,  
17 a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que  
18 legalmente les fueren impuestas por la junta general de la compañía.  
19 **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION.- Artículo Seis.-**  
20 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará gobernada por la junta  
21 general y administrada por el presidente y el gerente general. **Artículo Siete.-**  
22 **DE LA JUNTA GENERAL.**- La junta general, formada por socios legalmente  
23 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios  
24 poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las  
25 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La junta general  
26 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley y los  
27 presentes estatutos; **b)** Designar al presidente y al gerente general de la  
28 compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración;

0000004

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios  
 2 sociales le presenten el presidente, el gerente general y los funcionarios de  
 3 fiscalización en caso de ser éstos designados; d) Resolver acerca de la forma  
 4 del reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de  
 5 partes sociales, la que se hará en la forma señalada por el Art. 112 de la Ley  
 6 de Compañías, en lo que le fuere aplicable; f) Decidir sobre el aumento o  
 7 disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato  
 8 social; g) Fijar y establecer, cuando lo estime conveniente, los montos y  
 9 cuantías hasta por los cuales el presidente y el gerente general, separada y/o  
 10 conjuntamente, puedan comprometer y obligar a la compañía; h) Todas las  
 11 demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de  
 12 acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el  
 13 derecho de impugnación, los acuerdos de la junta general tomados en  
 14 conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los socios. **Artículo**  
 15 **Ocho.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de socios serán  
 16 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro  
 17 de los tres primeros meses de cada año calendario; las extraordinarias, cuando  
 18 así lo resuelvan el presidente o el gerente general, y además en los casos  
 19 contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La junta general  
 20 podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo  
 21 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **Artículo Nueve.- DE**  
 22 **LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.-** La convocatoria a junta general se  
 23 hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y  
 24 mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios,  
 25 previamente registrado en la compañía. En cuanto al quórum de constitución  
 26 de junta general, se estará a lo dispuesto por el Artículo ciento dieciséis (116)  
 27 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales o  
 28

1 estatutarias. La junta general adoptará sus resoluciones por simple mayoría de  
2 votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo  
3 las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes  
4 estipulaciones. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo**  
5 **Diez.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las juntas generales serán presididas por el  
6 presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se  
7 acordare, serán dirigidas por un socio elegido por la misma junta para el efecto.  
8 En la junta general, el gerente general de la compañía actuará como  
9 secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc el  
10 socio que para el efecto fuere designado por la junta general de que se trate.  
11 **Artículo Once.- DEL PRESIDENTE.**- El presidente de la compañía que podrá o  
12 no ser socio de la misma, será nombrado para un período de dos años sin  
13 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y  
14 deberes son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes  
15 estatutos y las resoluciones de la junta general; b) Convocar y presidir las  
16 reuniones de la junta general; c) Ejercer la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial de la compañía en el caso tipificado en el Artículo DECIMO  
18 CUARTO de este estatuto; d) Reemplazar al gerente general de la compañía  
19 en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en  
20 este último caso hasta que la junta general provea una nueva designación para  
21 este cargo, asumiendo sus facultades y deberes y conservando las propias; e)  
22 Suscribir con el secretario las actas de junta general, y con el gerente  
23 general todo documento que relacionado al giro de la compañía requiera de  
24 esta intervención conjunta; f) Intervenir conjuntamente con el gerente general  
25 en todo acto o contrato por el que se adquiera, compre, venda, permute,  
26 hipoteque, prenda o grave de cualquier manera bienes muebles o inmuebles  
27 de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, sin consideración de la  
28 cuantía, así como todos los actos y contratos que según lo previsto en estos

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 estatutos requieran esta intervención conjunta; **g)** Recabar, de todo el personal, el  
2 funcionario, empleado o trabajador de la compañía, los informes, documentos,  
3 actos y gestiones que crea conveniente; **h)** Acceder a todos los libros, archivos,  
4 documentos y dependencias de la compañía, sin limitación alguna. **Artículo**  
5 **Doce.- DEL GERENTE GENERAL:** El gerente general de la compañía podrá o no  
6 ser socio de la misma y será nombrado para un período de dos años sin  
7 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes  
8 atribuciones y deberes: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes  
9 estatutos y las resoluciones de junta general; **b)** Convocar a reuniones de junta  
10 general y actuar como secretario de este organismo; **c)** Organizar y dirigir las  
11 actividades, dependencias y oficinas de la compañía; **d)** Cuidar y hacer que se  
12 lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás  
13 documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de junta  
14 general y de participaciones y socios; **e)** Suscribir en unión del presidente las  
15 actas de junta general cuando hubiere actuado como secretario de este  
16 organismo, los certificados de aportación y todo documento que relacionado al  
17 giro de la compañía requiera de esta intervención conjunta; **f)** Suscribir con su  
18 sola firma y comparecer por sí solo a nombre y en representación de la  
19 compañía, todo documento y a todo acto o contrato que según estos estatutos  
20 esté facultado para así hacerlo; **g)** Ejercer la representación legal, judicial y  
21 extrajudicial de la compañía en los términos señalados en el Artículo catorce  
22 (14) de estos estatutos; **h)** Presentar anualmente a consideración de la junta  
23 general ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del  
24 ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de  
25 sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance  
26 general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de  
27 distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la  
28 compañía para el nuevo año; **i)** Contratar los empleados, trabajadores y

1 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos  
2 cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas,  
3 aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de  
4 cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros  
5 documentos de crédito o bancarios, solo o conjuntamente con el presidente y  
6 dependiendo de la cuantía, según lo fijado por la junta general; k) Reemplazar  
7 al presidente de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento  
8 temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la junta general  
9 provea una nueva designación para este cargo, asumiendo sus facultades y  
10 deberes y conservando las propias; l) Todas las demás atribuciones y deberes  
11 que le impongan la ley, los presentes estatutos y la junta general. **Artículo**  
12 **Trece.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.**- Cuando la junta general lo estime  
13 necesario, y a petición del gerente general, nombrará uno o más funcionarios,  
14 por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les  
15 señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse  
16 la representación legal de la compañía. **Artículo Catorce: DE LA**  
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
18 compañía la tiene el gerente general de la misma y se extenderá a todos los  
19 asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles  
20 y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes  
21 estatutos o en la ley. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo  
22 del gerente general, asumirá la representación legal el presidente de la  
23 compañía hasta que la Junta General designe el nuevo gerente general, según  
24 sea el caso. **CAPITULO IV: DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo**  
25 **Quince: DEL FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará la reserva legal hasta  
26 que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social,  
27 para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y  
28 realizadas, un cinco por ciento (5%). Además, previa propuesta del gerente

NOTARIO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO



1 general, la junta general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias para

2 **Artículo Dieciséis.- DE LAS UTILIDADES.-** Después de las deducciones

3 necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo

4 anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se

5 distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de

6 socios. **CAPITULO V: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo**

7 **Diecisiete: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá

8 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en

9 la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la junta general, la que

10 se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber

11 oposición entre los socios, el gerente general de la compañía o quien haga sus

12 veces asumirá las funciones de liquidador. **Artículo Dieciocho: ARTÍCULO**

13 **FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la

14 compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de

15 Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean

16 pertinentes.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL**

17 **CAPITAL.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social de la

18 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

19 DE NORTEAMERICA (USD \$ 400,00), el mismo que ha sido íntegramente

20 suscrito y pagado conforme el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Alejandro Espinosa Cañizares	196	196	196	49%
Raúl Fernando Zapater Tapia	196	196	196	49%
Francisco Javier Alarcón Cabo	8	8	8	2%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

21 **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Uno).-** Que

22 autorizan en forma expresa al Doctor Andrés Zapater para que realice ante la

23 Superintendencia de Compañías y ante las demás autoridades competentes,

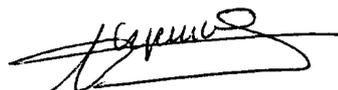
24 todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta

1 su inscripción en el Registro Mercantil. Le autorizan especialmente, también,  
2 para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la compañía en el  
3 Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los  
4 demás registros que fueren menester. Le autorizan, por último, para que  
5 mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o  
6 personas que a bien tenga. **Dos)** Que se designa a los señores Alejandro  
7 Espinosa Cañizares para ejercer el cargo de Presidente y Raúl Fernando  
8 Zapater Tapia para ejercer el cargo de Gerente General de la compañía, por el  
9 período de dos años contemplado en los estatutos que anteceden, y que el  
10 nombramiento de Presidente será emitido por el Gerente General y el de éste  
11 por el Presidente.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
12 cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta  
13 validez de la presente escritura pública".- **HASTA AQUI LA MINUTA** copiada  
14 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se  
15 encuentra firmada por el Doctor Andrés Zapater Tapia, afiliado al Colegio de  
16 Abogados de Quito, bajo la matrícula Número cinco mil doscientos noventa y  
17 uno.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los  
18 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los  
19 comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su  
20 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo  
21 lo cual doy fe.-

22

23

24



25 SR. ALEJANDRO ESPINOSA CAÑIZARES.

26 C. C. 170417816-7

27

28

Los com...

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0000097



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 ...parecientes.-

2

3

4

5

*Ruiz*

6

SR. RAÚL FERNANDO ZAPATER TAPIA.

7

C.C. 1707310825

8

9

10

11

*Francisco Javier Alarcón Cabo*

12

SR. FRANCISCO JAVIER ALARCÓN CABO.

13

C.C. 170673144-3

14

15

16

17

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

18

**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170791082-9

ZAPATER TAPIA RAUL FERNANDO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
CHINECRAZO VRIORAMBA ALIZARZABURI  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
28 FEBRERO 1965  
REG. CIVIL 006-1 0045 04074 M  
TOMO PAG. ACT. SEXO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
LIZARZABURI 1977



FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD IND. DACT.

ESTADO CIVIL  
CASADO

INSTRUCCION  
EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
JULIO ESPINOSA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
ANA CANIZARES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO 01/07/2004  
FECHA DE CADUCIDAD  
01/07/2016

FORMA No. REN 1018465  
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170417816-7

ESPINOSA CANIZARES ALEJANDRO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
20 MARZO 1965  
REG. CIVIL 006-1 0045 04074 M  
TOMO PAG. ACT. SEXO  
PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
GONZALEZ SUAREZ 1965



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VX333V222

NACIONALIDAD IND. DACT.

ESTADO CIVIL  
CASADO

INSTRUCCION  
EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
JULIO ESPINOSA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
ANA CANIZARES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO 01/07/2004  
FECHA DE CADUCIDAD  
01/07/2016

FORMA No. REN 1086711  
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUP. ELECtoral  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

90-0187 NUMERO  
1707310825 CEDULA

ZAPATER TAPIA RAUL FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

154-0052 NUMERO  
1704178167 CEDULA

ESPINOSA CANIZARES ALEJANDRO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON

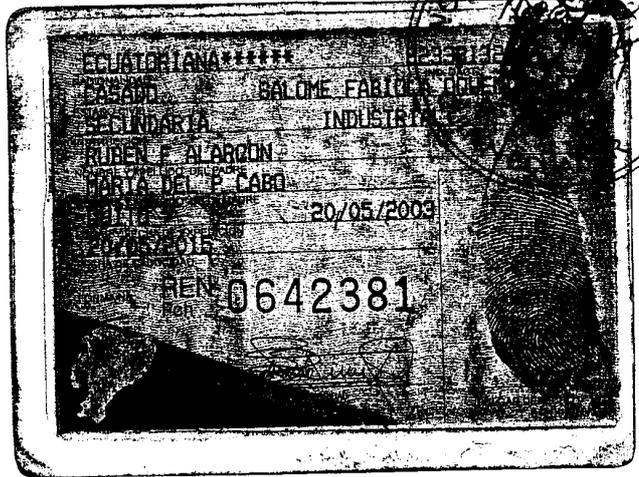
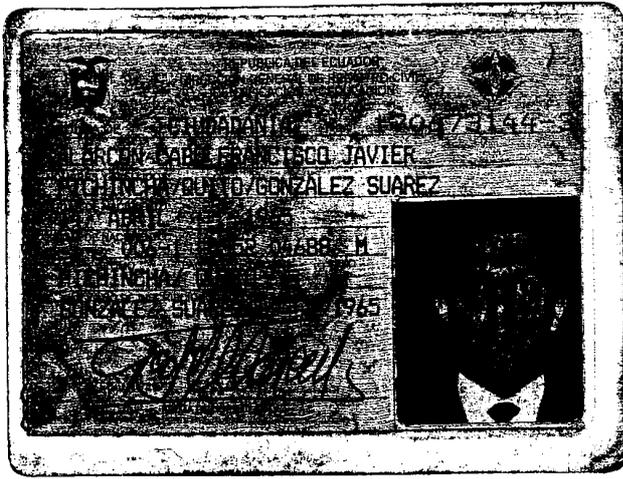
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito. 25 SET 2006

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

45 - 0008 NUMERO 1708731443 CEDULA

ALARCON CABO FRANCISCO JAVIER  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

PROVINCIA DE CHAQUIPIBAMBURA

PARROQUIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS

PRESENTE DE LA JUNTA

45 - 0008 NUMERO 1708731443 CEDULA

ALARCON CABO FRANCISCO JAVIER  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

PROVINCIA DE CHAQUIPIBAMBURA

PARROQUIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS

PRESENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi

25 SET. 2006

DR. FELIPE TORRALDE DAVALOS  
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7107345  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1713276986 JARAMILLO LEVOYER JOHANNNA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/09/2006

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ZYE ARQUITECTURA INGENIERIA CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7107345

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2006 1:49:03 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0000010



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q. IJ. 003893, de veinticinco de septiembre del dos mil seis, dictada por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía de la constitución de la **COMPAÑÍA ZYE ARQUITECTURA INGENIERIA CÍA. LTDA.**, celebrada ante mí el veinticinco (25) de septiembre del dos mil seis (2006), la aprobación de la misma.- Quito, dieciséis (16) de octubre del dos mil seis (2006).-



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



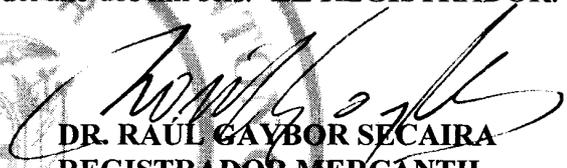


0000011

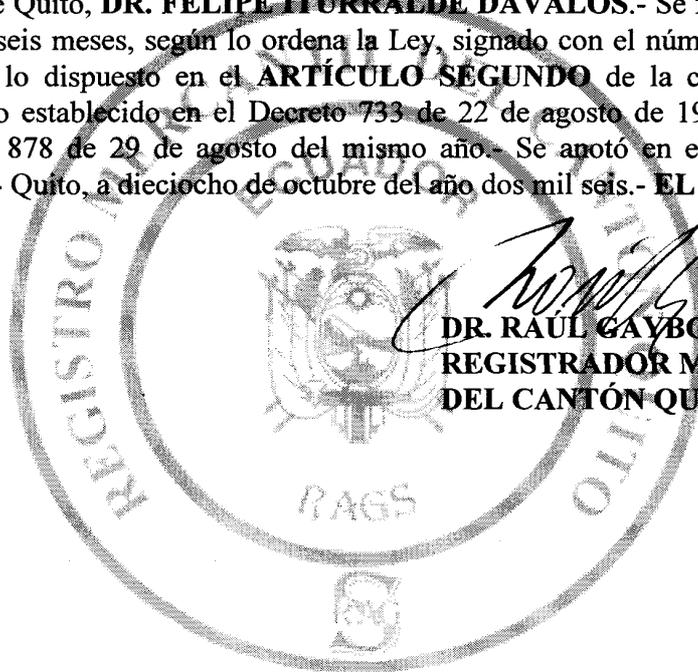
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de octubre de 2.006, bajo el número **2799** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ZYE ARQUITECTURA INGENIERÍA CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de septiembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1641**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042317**.- Quito, a dieciocho de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



0000022



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06. **23248**

23 OCT 2006

Señores  
**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZYE ARQUITECTURA INGENIERIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**